



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 32-2019-MDM

Miraflores 2019, mayo 09

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2019, mediante Expediente Administrativo N° 1106-2019-MDM, de fecha 23 de enero de 2019. Expediente administrativo 2809-2019-MDM de fecha 08 de febrero de 2019, el Expediente Administrativo N° 4680-2019-MDM del 26 de marzo del 2019, el Expediente Administrativo N° 5141 con fecha 01 de abril del presente año de la Urbanización Chapi Chico, el informe N° 158-2019-GDU/MDM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 02 de mayo del 2019, el Informe N° 139-2019-MDM/GPPR de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de fecha 07 de mayo de 2019 y el Informe Legal N° 0150-2019-GAJ/GM/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 08 de mayo 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del pliego;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.";

Que. Conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41°, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."; en concordancia con el numeral 25 del artículo 9°. De la misma norma que indica: "25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.";

Que, según establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo 20 atribuciones el alcalde, numeral 4, establece: "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.";

Que, conforme a Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84°, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos en su numeral 2, Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, señala: " (...)2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo. (...)".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82°, establece: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, establece: "Las Municipalidades en materia de educación. Cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:(...)18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para los fines antes indicados.";

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, asimismo estando de acuerdo a la solicitud de la Urbanización Chapi Chico y en atención al Informe N° 158-2019-GDU/MDM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y mediante informe N° 139-2019-MDM/GPPR e informe N° 145-2019-MDM/GPPR de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa que la Gerencia de

...///



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

///... ACUERDO DE CONCEJO N° 32-2019-MDM

Desarrollo Urbano estima un presupuesto de S/. 2.390.00 Soles para apoyo en trabajos de mantenimiento. Que revisado los techos presupuestarios aprobados en el PIA 2019, el mismo que fue elaborado por la anterior gestión y aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2018-MDM y revisado el mismo; la Municipalidad Distrital de Miraflores cuenta con Disponibilidad Presupuestal a fin de poder realizar, actividades de mantenimiento de Infraestructura Pública en la fuente de financiamiento 18 Canon sobre Canon y regalías; asimismo mediante Informe legal N° 0150-2019-GAJ/GM/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que, es procedente aprobar la donación de los bienes que se han detallado en el Informe N° 158-2019-GDU/MDM, de fecha 02 de mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, en favor de la Urbanización Chapi Chico, los mismos que van a ser destinados para el mantenimiento de la Urbanización, con la finalidad de mejorar sus condiciones internas de habitabilidad.

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, La donación de los bienes, valorizados en S/. 2,390.00 (Dos mil Trescientos Noventa con 00/100 Soles) en favor de la Urbanización Chapi Chico, los mismos que van a ser destinados para el mantenimiento de la citada Asociación, con la finalidad de mejorar sus condiciones internas de habitabilidad, conforme a la Ficha Técnica adjunta al informe N° 158-2019-GDU/MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 02 de mayo del 2019.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR, al alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectiva la opinión legal, a que se refiere el numeral anterior

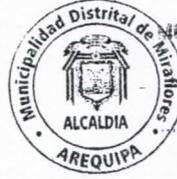
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las oficinas correspondientes para su trámite y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA PERU

Abog. Freddy Cuellar del Carpio
(E) GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Inj. Luis E. Aguirre Chaves
ALCALDE